

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular a Continuación De Restitución De Inmueble Arrendado
Rad. 1001400305320170101100

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Negar la solicitud de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

Lo anterior como quiera que en el presente no se configuran los presupuestos establecidos por el artículo 317 del C.G. del P.

2. Requerir a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, proceda a realizar la notificación a los demandados Adriana Jiménez Ruiz y Helver Bustos Ojalora, y en caso de desconocer dirección de notificación, deberá informarlo para proceder a ordenar el emplazamiento.

Notifíquese (2),



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 049 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>31 - marzo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
